

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2020-CA,
DERIVADO LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 95/2020**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: CENTRO
NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de José Jaime Rivero Martínez, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.	1482-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de catorce de agosto de este año y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que el rubro del escrito de cuenta, así como en el punto petitorio primero, el promovente hace referencia a diverso recurso de reclamación derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional; sin embargo, de las constancias que integran el desahogo de la vista, se establecen que las manifestaciones son dirigidas al presente recurso de reclamación, por tanto, se subsana el error en el presente recurso

En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las demás partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, conforme a lo ordenado en el referido auto de catorce de agosto de dos mil veinte y con fundamento en los artículos 14, fracción II,³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2020-CA.
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 95/2020

Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹⁰, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁵ **Punto Segundo del Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.** **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 57/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 16336

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:21:06Z / 25/09/2020T22:21:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a b1 cd 8a 78 39 b4 54 ad 77 21 e3 a3 2f ba a0 85 47 59 9f 4c 74 b0 81 66 a8 00 dd a6 90 dd 20 5c 03 3e 97 4e b5 cf 5e 5f 2a 43 b5 91 68 60 1d e0 a1 72 f3 80 2b f7 0c 42 0f 09 cf 64 62 26 9e db 94 86 da 61 e2 d4 3c 29 3e 0e 93 73 fa 1b ab b4 64 71 3b 95 a9 ec 7e fe 2f da 6e 62 a7 fd 75 c9 92 de 1e 2b 60 e8 a7 af 65 6e 84 4c 81 25 2b d8 e3 ab 27 25 7e 02 36 76 60 62 a9 7a c3 82 ea 36 52 4a cc 0b cb 11 96 92 d4 d0 a8 4b 12 2b 54 4b a6 23 f9 fd 07 41 8f b2 39 09 74 1d 0d c7 1e cd 81 a9 62 65 d3 0b e5 df 90 96 d9 c3 0c 01 a2 5f 74 3e 08 bd 5f 0b bb cc eb 34 bf d3 54 73 82 cf b1 0f fd 47 45 bc d8 38 1b 4f bd 98 f1 dd 25 c0 41 d7 28 6d f9 19 1b 83 aa 88 89 39 61 58 a4 e6 4e 85 96 10 3f b2 f0 de 29 77 ff 1e 6b e0 f8 28 a8 de 0a 39 8b 39 2d a2 05 cc e5 63 d6 00 e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:21:06Z / 25/09/2020T22:21:06-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:21:06Z / 25/09/2020T22:21:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3343951			
	Datos estampillados	DC5EE6CF4FA48211762CAE62F8B3C3A289806704			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T14:51:55Z / 25/09/2020T09:51:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 fe 96 0a 6c ee 7e 57 cc 6e 9b 8c b3 8c d2 84 28 cf a9 d8 4d e1 f4 ad 60 c2 7d 58 f8 45 5b 2d d1 97 bd 50 76 ba b3 5b be 74 f8 47 9c 66 4b 87 ce b0 8a ab a7 0d ed db 35 cb 0e 74 f4 c4 57 04 9b 1a 23 66 8c 94 36 d1 4f 6c e9 3c 93 01 bf 38 45 a5 56 9d 6f d2 af 78 fd 46 ee ed a9 dd a5 f7 55 c8 d2 6c c4 81 08 0b 0b 4e 85 94 a5 e0 d5 db e7 38 4b 94 95 29 50 5e 93 9d e2 15 be 0b 32 8d ee d6 0d b3 72 fb f5 32 59 3f 43 40 db 6a 0f b5 96 5f 65 be de d4 0c e8 b0 80 90 9a db 3a fa 49 18 a1 0e 8c ad 1b cd 34 7f 52 83 b2 55 c7 2c 75 14 b7 53 ec 2c e8 56 72 d1 00 a2 f0 4f 33 b7 91 b6 0d d8 40 d9 38 4e d3 c2 6a 8b 84 30 af bd 02 c1 e2 58 12 a5 64 53 d2 f6 8b 65 8e 8f 98 df be 2e d0 3a 14 03 c0 92 96 f3 81 c0 7b 2c c0 29 9e 72 95 0e 12 37 20 0a fe 46 6b f1 5a 53 d2 40 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T14:51:56Z / 25/09/2020T09:51:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2020T14:51:55Z / 25/09/2020T09:51:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3342096			
	Datos estampillados	B17D90D3184E81EC1A08BEAC682394FB7BD39D07			